

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8808070 Ext 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 06 de diciembre del año dos mil veintiuno (2.021).- A despacho de la señora Juez, por economía procesal el despacho realiza la respectiva notificación de los demandados a la direcciones de correos electrónicos aportadas y sustentadas en la demanda (kkarinalopez@gmail.com y karinamacialopez@gmail.com) de acuerdo a lo dispuesto el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio 2020, su resultado fue positivo- Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

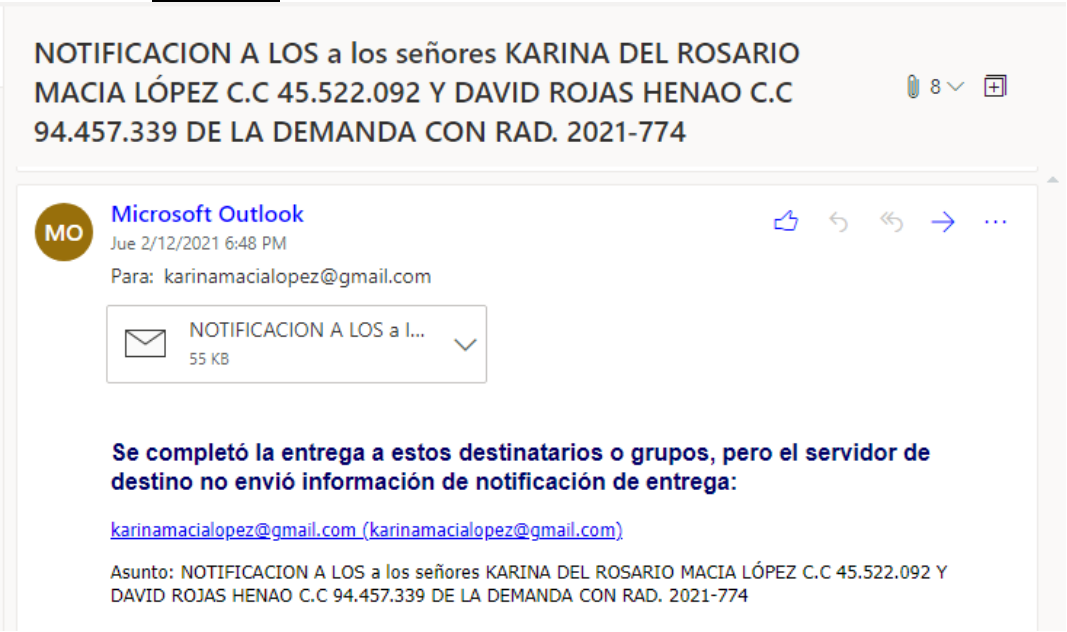
Santiago de Cali, 06 de diciembre del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO No. 3180

Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: RODRIGO LONDOÑO HERRERA –
lawyerincolombia@hotmail.com
Demandados: KARINA DEL ROSARIO MACIA LÓPEZ C.C 45.522.092
kkarinalopez@gmail.com
DAVID ROJAS HENAO C.C 94.457.339
karinamacialopez@gmail.com
Radicación: 760014003001 **20210077400**

Al tener conocimiento del correo electrónico de los demandados kkarinalopez@gmail.com y karinamacialopez@gmail.com, por parte de la Secretaría del despacho se procedió a realizar la notificación efectiva del Mandamiento de pago a los mismos, de acuerdo a lo dispuesto el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio 2020, la cual se entenderá surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, empezando a correr los términos para contestar la demanda y proponer excepciones a partir del día siguiente al de la notificación, y así quedara en la parte resolutive.

Quedando solamente notificado al correo electrónico karinamacialopez@gmail.com el demandado **DAVID ROJAS HENAO C.C 94.457.339** la cual fue **POSITIVA**



 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8808070 Ext 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

En cuanto a la demandada KARINA DEL ROSARIO MACIA LÓPEZ C.C 45.522.092 no se pudo notificar al correo electrónico kkarinalopez@gmail.com el cual fue **FALLIDA – NEGATIVO.**



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER en cuenta las notificaciones efectuada el día jueves 02 de diciembre de 2021, después de las 5:00 pm y cuyo mensaje se tendrá por enviado el día viernes 03 de diciembre de 2021 al correo electrónico karinamacialopez@gmail.com del demandado **DAVID ROJAS HENAO C.C 94.457.339**, quien quedará como notificada el próximo **07 DE DICIEMBRE DE 2021**, de acuerdo a los dispuesto en el inciso tercero del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, empezando a correr los términos del traslado al día siguiente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto, para que surta la notificación de la demandada **KARINA DEL ROSARIO MACIA LÓPEZ C.C 45.522.092** faltante en los términos previstos en los artículos 291 a 293 del CGP y decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020, so pena de tener por desistida la actuación

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **201** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 de diciembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2194ad06cf7bec4a184c914dd339282402020c7c6e54a5fd7218d8fe3c26835b**

Documento generado en 06/12/2021 03:27:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>